

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 23/2018	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	<p style="text-align: right;">24/octubre/2018</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la copia certificada de la resolución dictada por la Primera Sala de este Alto Tribunal en el recurso de reclamación 33/2018-CA, en la que se declaró fundado y revocó el auto de 1 de febrero del año en curso, por el que se desechó de plano, por notoriamente improcedente, la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada.</p> <p>Se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad que hace valer la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y se tienen por ofrecidas como pruebas las documentales que acompaña y por exhibido el disco compacto que, según su dicho, contiene la versión electrónica del escrito de referencia.</p> <p>Con copia simple del escrito inicial, dese vista a los poderes Legislativo y Ejecutivo de Tlaxcala, para que rindan su informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído y, al hacerlo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que, de lo contrario, las subsecuentes se les practicarán por lista, hasta en tanto cumplan con lo indicado.</p> <p>Se requiere a los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, por conducto de quien legalmente los representa, para que al rendir sus informes envíen a este Alto Tribunal copia certificada de los antecedentes legislativos de las normas impugnadas, así como los ejemplares de los Periódicos Oficiales de la entidad en los que conste su publicación, respectivamente, apercibidos que, de no cumplir con lo anterior, se les aplicará una multa.</p> <p>Dese vista a la Procuraduría General de la República para que formule el pedimento que le corresponde hasta antes del cierre de instrucción.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de noviembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 67/2018 Y SU ACUMULADA 69/2018	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE MICHOACÁN	19/octubre/2018 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo del Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales de la Procuraduría General de la República, a quien se tiene formulando el pedimento que corresponde a dicha representación; señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y designando delegados. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio del delegado de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por medio del cual formula alegatos en el presente asunto; y, en atención a lo solicitado por el accionante, expídase a su costa la copia simple que indica y entréguese por conducto de las personas que menciona, previa constancia que por su recibo se agregue en autos. En virtud de que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para que formularan alegatos, se cierra instrucción, a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 81/2018	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	30/octubre/2018 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y anexos suscritos, respectivamente, por el Gobernador y la Presidenta de la Mesa Directiva de la Vigésima Segunda Legislatura del Congreso, ambos de Guerrero, en representación de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la entidad, a quienes se tiene rindiendo el informe solicitado en el presente medio de control constitucional. Se les tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, designando delegados y ofreciendo pruebas. Se tiene a las mencionadas autoridades dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de noviembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>proveído de 27 de septiembre de 2018, al exhibir, respectivamente, ejemplares del Periódico Oficial de la entidad y los antecedentes legislativos de los decretos controvertidos, con las cuales deberán formarse los cuadernos de pruebas correspondientes; por lo que se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.</p> <p>Córrase traslado a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a la Procuraduría General de la República, con los escritos de cuenta; en la inteligencia de que los anexos quedan a su disposición para consulta en la Sección.</p> <p>Quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
4	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 276/2017	ACTOR: MUNICIPIO DE LA HERÓICA CIUDAD DE TLAXIACO, OAXACA	<p style="text-align: right;">26/octubre/2018</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del Síndico Procurador y del Síndico Hacendario, del Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, a quienes se tiene reiterando domicilio para oír recibir notificaciones en esta ciudad, designando nuevos autorizados, sin revocar a los designados con anterioridad y ofreciendo pruebas.</p> <p>Se tiene a los promoventes desahogando el requerimiento formulado mediante proveído de 15 de octubre del año en curso, en consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento de multa decretada en autos.</p>
5	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 278/2017	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN JUAN YUCUITA, ESTADO DE OAXACA	<p style="text-align: right;">29/octubre/2018</p> <p>A efecto de dar cumplimiento a lo resuelto en el recurso de reclamación 128/2017-CA, se admite a trámite la primera ampliación de demanda que hace valer la parte actora, respecto del posible procedimiento, juicio, dictamen, resolución, acuerdo u orden de terminación anticipada de mandato y/o desaparición de poderes y/o</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de noviembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>revocación de mandato de los concejales en funciones que presumiblemente asumió competencia el Tribunal Electoral local sin que tenga facultades para instruir o pronunciarse sobre dichos actos.</p> <p>Se admite la segunda ampliación de demanda que hace valer la parte actora, respecto de los actos relatados en el punto tercero del presente acuerdo. Se tienen como demandados al Tribunal Electoral, al Poder Legislativo así como al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, todos del Estado de Oaxaca.</p> <p>Con copia de los escritos de primera y segunda ampliación de la demanda, deberán emplazárseles para que presenten su contestación dentro del término de treinta días hábiles, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos de que si no cumplen con lo anterior, las subsecuentes notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de este asunto se les realizarán por lista, hasta en tanto satisfagan tal requerimiento.</p> <p>Córrase traslado al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, con copia simple del escrito inicial de demanda así como de la sentencia dictada en el recurso de reclamación 128/2017-CA, exclusivamente para que se imponga de su contenido.</p> <p>Se requiere a las autoridades demandadas para que al dar contestación, por conducto de quienes legalmente los representan, envíen a este Alto Tribunal copia certificada de los antecedentes de los actos impugnados.</p> <p>Dese vista a la Procuraduría General de la República, con copia de los escritos de ampliación de la demanda para que manifieste lo que a su representación corresponda.</p> <p>En cuanto a las solicitudes de suspensión realizadas por el promovente, remítase copia certificada de los referidos escritos de ampliación de demanda, sus anexos y del presente proveído,</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de noviembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			al expediente respectivo. Hágase la certificación de los días en que transcurren los plazos otorgados en este proveído.
6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 310/2017	ACTOR: MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS	24/octubre/2018 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo de la Síndica del municipio actor, personalidad que tiene reconocida en autos y, atento a su contenido, se le tiene revocando como delegados a las personas que indica y designando nuevo autorizado. Se autoriza al municipio actor usar medios electrónicos para la reproducción de las constancias que obren en autos, por conducto de sus delegados y autorizados, quienes podrán utilizar escáner, cámara fotográfica, lectores láser u otros para copiar o reproducir la documentación que integre el expediente en que se actúa.
7	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 117/2018	ACTOR: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA	23/octubre/2018 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio suscrito por el Coordinador General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por medio del cual pretende ampliar la demanda; respecto de lo cual se provee en los términos siguientes: En la demanda inicial, admitida por proveído de 4 de julio de 2018, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía promovió el presente medio de control constitucional en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Es dable concluir que, primero, transcurrió en exceso el plazo para que el actor promoviera ampliación de demanda como un hecho nuevo y, por tanto, es inconcuso que en el caso se actualiza la causal de improcedencia relativa a que las controversias constitucionales serán notoria y manifiestamente improcedentes cuando se presenten fuera de los plazos previstos en la normativa indicada, y, segundo, que el “acto” que pretende impugnar, no reviste las características

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de noviembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>de un hecho superveniente señaladas por el Tribunal Pleno; además, que éste no es susceptible de cambiar el estado jurídico en el que se encontraba la situación al presentarse la demanda o al entablarse la <i>litis</i> en el presente medio de control constitucional, lo que conduce a desechar por improcedente la ampliación de demanda intentada por la parte actora.</p> <p>Lo anterior, no limita al Instituto Nacional de Estadística y Geografía que pueda ejercer nuevamente su derecho para impugnarlo en una diversa controversia constitucional solicitando el estudio del acto en cuestión.</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo de cuenta del Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales de la Procuraduría General de la República, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta, designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y emitiendo la opinión que a su representación corresponde.</p> <p>Agréguense al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de cuenta del delegado de la Procuraduría General de la República, personalidad que se le reconoce en el presente auto, mediante el cual formula alegatos y, en cuanto a su solicitud, se autoriza la expedición a su costa de la copia simple de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, una vez que en su caso, obre en autos, debiendo entregarse a las personas autorizadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente.</p> <p>Se difiere la celebración de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, programada para el día y hora previamente señalada.</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de noviembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

8	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 166/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, ESTADO DE SONORA	31/octubre/2018 Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, los escritos y anexos mediante los cuales el Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento de San Luis Río Colorado y los Síndicos de los Municipios de Villa Pesquería, Bacoachi, Arizpe y General Plutarco Elías Calles, todos del Estado de Sonora, dan contestación a la demanda, señalan domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, designan delegados y ofrecen pruebas. Se tiene por presentados únicamente a los Síndicos de los Municipios arriba mencionados, mas no así, al Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora, toda vez que la representación legal del Municipio recae sólo en los Síndicos, y por consiguiente se tiene dando contestación en tiempo y forma a la demanda de controversia constitucional. Téngase por designados a los delegados que respectivamente mencionan, por señalados como domicilios para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad los que indican, por ofrecidas las pruebas que acompañan. Con copia de los escritos de contestación de demanda, dese vista al Municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora y a la Procuraduría General de la República, para los efectos legales conducentes, haciendo de su conocimiento que los anexos que se acompañaron quedan a su disposición para su consulta en esta Sección de Trámite.
9	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 175/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE CABORCA, ESTADO DE SONORA	31/octubre/2018 Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, los escritos y anexos mediante los cuales el Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento de San Luis Río Colorado y la Síndico del Municipio de General Plutarco Elías Calles, ambos del Estado de Sonora, dan contestación a la demanda, señalan domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, designan delegados

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de noviembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>y ofrecen pruebas.</p> <p>Se tiene por presentados únicamente a los Síndicos de los Municipios arriba mencionados, mas no así, al Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora, toda vez que la representación legal del Municipio recae sólo en los Síndicos, y por consiguiente se tiene dando contestación en tiempo y forma a la demanda de controversia constitucional.</p> <p>Téngase por designados a los delegados que respectivamente mencionan, por señalados como domicilios para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad los que indican, por ofrecidas como pruebas las documentales que acompañan, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>Con copia de los escritos de contestación de demanda, dese vista al Municipio de Caborca, Estado de Sonora y a la Procuraduría General de la República, para los efectos legales conducentes, haciendo de su conocimiento que los anexos que se acompañaron quedan a su disposición para su consulta en esta Sección de Trámite.</p>
10	INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 278/2017	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN JUAN YUCUITA, ESTADO DE OAXACA	<p style="text-align: right;">29/octubre/2018</p> <p>Se niega la suspensión solicitada por el Municipio de San Juan Yucuita, Estado de Oaxaca, en su primer escrito de ampliación de demanda.</p> <p>En cuanto a la suspensión solicitada en su segundo escrito de ampliación de demanda, estese a lo ordenado en auto de 25 de octubre de 2017, dictado en el presente expediente.</p> <p>Se autoriza a costa del peticionario la expedición de las copias solicitadas, previa constancia que por su recibo se agregue en autos.</p>
11	INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 117/2018	ACTOR: INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA	<p style="text-align: right;">23/octubre/2018</p> <p>Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el oficio suscrito por el Coordinador General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, mediante el cual pretende ampliar la demanda y realiza diversas</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de noviembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA



**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			manifestaciones relacionadas con la suspensión que se pudiera dictar en este expediente. Dígase al promovente que deberá estar a lo acordado en proveído de esta misma fecha, dictado en expediente principal, por el que se desechó la ampliación de demanda intentada en el presente medio de control constitucional.
--	--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de noviembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA